

SUBSANACIÓN DE DEMANDA RADICADO 2021 - 177

MARIA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO <maria5.vargas@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 10:11 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Boyacá - Sogamoso <j01lctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Radicacionjudicial3 <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

 11 archivos adjuntos (10 MB)

DEMANDA ANA JULIA MACHUCA.docx (1).pdf; CEDULA ANA JULIA MACHUCA (1).pdf; Ana Julia RC (1) (1).pdf; historialaboral 15022021 (1) (2).pdf; MEMORIAL SUBSANACIÓN DEMANDA.pdf; SOLICITUD A COLPENSIONES (1).pdf; SOLICITUD PROTECCIÓN (1).pdf; PRUEBA DE ENTREGA PROTECCION S.A..pdf; ENVIO Y RECIBIDO DE DEMANDA POR APRTE DE COLPENSIONES.pdf; ENVIO Y RECIBIDO DE PROTECCIÓN DE LA DEMANDA.pdf; PODER AUTENTICADO.pdf;

Buen día,

Favor dar acuso de recibido.

Cordial saludo,

María Vargas
Abogada

Señor

**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO -BOYACÁ -
E.S.D.**

Asunto: **SUBSANACIÓN DEMANDA**

DEMANDANTE: **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**

DEMANDADO: **Administradora de Fondos de Pensiones y
Cesantías PROTECCIÓN S.A. - Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES**

RADICADO: 152383105001202100017700

María del Carmen Vargas Acevedo, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada judicial de **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, por medio del presente escrito, me permito subsanar la demanda, en los reparos realizados por el despacho en auto de fecha 24 de septiembre de 2021, de la siguiente manera:

Acatando las directrices de este Juzgado, se realizan las correcciones en el poder, y;

En lo que, tiene que ver con el envío de la demanda a las entidades demandadas, me permito allegar constancias, el cual denota que fue recibido por cada una de las aquí pedidas, constancias que se allegan.

Dado lo anterior, le solicito a su señoría admitir la presente demanda para dar inicio formal al proceso laboral que aquí se estudia.

Sírvase señor Juez, proveer de conformidad.

Del señor Juez, atentamente,



MARÍA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO
C.C. No. 46.365.659 de Sogamoso/Boyacá
T.P. No. 208747 del C.S. de la J.
Email: maria5.vargas@hotmail.com

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO – BOYACÁ -
E.S.D.

Asunto: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA JULIA MACHUCA FONSECA
DEMANDADO: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A. -
Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES

María del Carmen Vargas Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.365.659 de Sogamoso, T.P. No. 208747 del C.S. de la J., obrando como apoderada judicial de la señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, según poder adjunto; por medio del presente escrito, me permito Instaurar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, tendiente a la **NULIDAD DEL TRASLADO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL SOLIDARIO, DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES/COLPENSIONES A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PESIONES DE CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la que sustento en los siguientes;

HECHOS

Primero: La fecha de nacimiento de la afiliada **ANA JULIA MACHUCA FONSECA** es el 28 de abril de 1964.

Segundo: La fecha de vinculación al sistema general de pensiones a través de la afiliación al Seguro Social (ahora Administradora de Pensiones **COLPENSIONES**) fue en agosto de 1990.

Tercero: Las semanas cotizadas por parte de **ANA JULIA MACHUCA FONSECA** a la fecha de la demanda son 1,133 cotizadas, así consta en la historia anexa.

Cuarto: En la historia laboral de la señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA** a la fecha de la demanda aparecen 38,61 semanas en revisión, así consta en la historia anexa.

Quinto: Me permito relacionar las circunstancias adversas, en que se dio la afiliación al fondo privado tales así;

- a- La afiliación de la señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, a la administradora de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**, de profesión Médico Veterinario Zootecnista; se dio en el mes de julio de 1996, cuando ella contaba con 32 años de edad, llevaba 27,57 semanas cotizadas en el Instituto de Seguros Sociales (hoy Colpensiones).
- b- Esta afiliación se dio por el trabajo desempeñado por la señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, como independiente, (de suministros veterinarios).
- c- La afiliación se realizó con la asesora comercial, que para el momento atendía estas afiliaciones.
- d- En todo momento, esta asesora afirmó que no se vería perjudicada por el cambio de régimen pensional, que era la mejor opción por tener excelentes rendimientos financieros, garantizados, y que podía pensionarse cuando se quisiera, y que el Seguro Social se iba a acabar, que por esta razón se había creado los Fondos Privados de Pensiones.
- e- Fue así, como se realizó el cambio para esa época; razón por la cual se encontraba en este fondo de pensiones.
- f- La afiliada **ANA JULIA MACHUCA**, nunca fue asesorada, por ninguna de las entidades para el cambio de régimen.
- g- La afiliada **ANA JULIA MACHUCA**, nunca recibió información clara e imparcial que le permitiera tomar la mejor decisión sobre qué, sistema le hubiese convenido más para su vejez.
- h- La señora **ANA JULIA MACHUCA**, ve cercenada la expectativa que tiene de su mesada pensional acorde a sus aportes con el fondo de pensiones (**PROTECCION S.A.**).



Sexto: En las seiscientos noventa y dos semanas (692), que la señora **ANA JULIA MACHUCA**, ha estado afiliada con la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**; esta administradora no ha cumplido a los principios definidos en el decreto 255 de **debida diligencia, transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, y educación para el consumidor financiero.**

Séptimo: A la afiliada **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, no tuvo acceso a herramientas financieras, con el objeto de conocer los cálculos preliminares, sobre el posible monto de su pensión.

Octavo: La señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, con el fondo de cesantías **PROTECCIÓN**, de acuerdo al saldo de su cuenta de ahorro individual, solo recibirá una mesada pensional correspondiente a un **salario mínimo**.

Noveno: Haciendo una proyección de la liquidación del IBL con los últimos 120 salarios cotizados la mesada pensional de la señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, en COLPENSIONES, oscilaría sobre DOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

Décimo: De manera escrita esta abogada, agotó la vía administrativa con la solicitud a Protección S.A. para el traslado de fondo de pensiones, de fecha 03 de diciembre de 2020, enviada físicamente por la empresa **INTERRAPIDISIMO S.A.**, con número de guía 700046072078, recibido por **LUZ ADRIANA GUTIERREZ**, quien se identificó con cedula No. 1.049618140, funcionaria de Protección S.A. de la ciudad de Tunja/Boyacá.

Décimo Primero: A la fecha de presentación de la demanda, no se recibió respuesta alguna, de parte de Protección S.A, ni a mi representada, ni a esta abogada vía correo electrónico, el cual fue aportado, como a la dirección física aportada, operando aquí el silencio administrativo positivo.

Décimo Segundo: Igualmente, se envió solicitud a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, radicado directamente en la oficina de Sogamoso/Boyacá, bajo el radicado 2020_12436019, de fecha 03 de diciembre de 2020

Décimo tercero: A la fecha de la presentación de la demanda, no se ha recibido respuesta alguna de **COLPENSIONES**, ni a mi representada, ni a esta abogada vía correo electrónico, el cual fue aportado, tampoco a la dirección física aportada, operando aquí el silencio administrativo positivo.

PRETENSIONES:

Primera:

* Que se declare la Nulidad del Traslado, y afiliación del régimen de prima al de ahorro individual administrado por el fondo **PROTECCIÓN S.A.** de fecha agosto de 1,996, como lo registra en la historia laboral en la página número dos, sin especificar día.

Segunda:

* Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene al fondo **PROTECCIÓN S.A.** a trasladar a Colpensiones todas las cotizaciones y rendimiento en la cuenta de ahorro individual del afiliado **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**.

Tercera:

Que, se declare que, para efectos pensionales, continúa válidamente afiliada al Instituto de Seguros Sociales hoy, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en el régimen de prima media, con prestación definida, al que pertenecía antes de la viciada afiliación al Fondo De Cesantías y Pensiones **PROTECCIÓN S.A.**

Cuarta: Igualmente, se le ordene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; gestionar, tramitar y facilitar el traslado de las cotizaciones y rendimientos de la cuenta de ahorro individual de la afiliada **ANA JULIA MACHUCA FONSECA** a **COLPENSIONES**.



Quinta:

Se declaren, y reconozcan en favor de la demandante, otro derecho diferente a los pretendidos en esta demanda, siempre y cuando los halle demostrado el operador judicial en la aplicación de las facultades extra y ultra petita que tiene el ejecutor legal.

Sexta:

Se condene en costas y gastos procesales a las demandadas, como los ocasionados con el contrato de prestación de servicios del profesional del derecho que me representa.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO:

Ley 100 del 93, artículo 1494 y 1602 del C.C. artículos 14 y 15 del decreto 656 de 1994, Decreto 3995 de 2008, ley 1748 de 2014.

[Decreto 2555 del 2010](#), indicó que las administradoras tienen el deber del buen consejo, por lo que están obligadas a proporcionar a los consumidores financieros, información completa respecto a los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes; y aquí no sucedió, mi representada no recibió dicha asesoría por parte de las entidades COLPENSIONSES Y PROTECCIÓN S.A.

En las 692 semanas que ha estado afiliada con la administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.; esta administradora no ha dado cumplimiento a los principios definidos en el Decreto 2555 del 2010 como son:

1. Debida Diligencia

1. Debida Diligencia. *Las administradoras del Sistema General de Pensiones deberán emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos y/o en la prestación de sus servicios a los consumidores financieros, **a fin de que éstos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en relación con las opciones de afiliación a cualquiera de los dos regímenes que conforman el Sistema General de Pensiones, así como respecto de los beneficios y riesgos pensionales de la decisión.** En el caso del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, deberán poner de presente los tipos de fondos de pensiones obligatorias que pueden elegir según su edad y perfil de riesgo, con el fin de permitir que el consumidor financiero pueda tomar decisiones informadas. **Este principio aplica durante toda la relación contractual o legal, según sea el caso.** Subrayado fuera de texto.*

2. Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna

2. Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna. *Las administradoras del Sistema General de Pensiones deberán suministrar al público información cierta, suficiente, clara y oportuna que permita a los consumidores financieros conocer adecuadamente los derechos, obligaciones y costos que aplican en los dos regímenes del Sistema General de Pensiones; igualmente aquí no ocurrió.*

3. Educación para el consumidor financiero

Educación para el consumidor financiero. *Las administradoras del Sistema General de Pensiones procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros que ellas ofrecen. De manera especial las sociedades administradoras de fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los tipos de fondos de pensiones obligatorias del esquema "Multifondos", de los productos y servicios que ofrecen, de la naturaleza de los mercados en los que actúan **y de los beneficios y riesgos pensionales de la elección de cualquiera de los regímenes según su edad y perfil de riesgo, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.***

La afiliada **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, igualmente siente menoscabados sus derechos, que, como afiliada tiene consagrados en el artículo 2.6.10.1.3 del **Decreto 2555 del 2010**,



respecto de recibir información cierta, suficiente, clara y oportuna; acceso a herramientas financieras, con el objeto de conocer los cálculos preliminares sobre el posible monto de su pensión; adecuada educación sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos; exigir la debida diligencia, asesoría e información en la prestación del servicio por parte de las administradora de FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A. NI de parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

La afectación mayor, al no recibir la información clara e imparcial que le permitiera tomar la mejor decisión; sobre qué Régimen pensional le hubiese convenido más, con el objetivo de tomar la mejor decisión para su vejez; se vislumbra hoy ad portas de completar los requisitos para su pensión, al revisar la mesada pensional que le espera en la administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A; que al tener apenas algo más de 116 millones en su cuenta individual, y teniendo en cuenta lo que hace falta para cumplir sus 57 años, este saldo solamente le alcanzará para obtener **una pensión equivalente a 1 salario mínimo;** entre tanto que haciendo la liquidación **con Colpensiones su pensión sería superior a los dos salarios mínimos, de acuerdo a lo registrado en su historial laboral así:**

Año-Mes	Índice	Salario sin indexar	Salario indexado
2011-01	74,12	1.058.000	1.505.637
2011-02	74,57	2.730.000	3.861.612
2011-03	74,77	1.785.000	2.518.146
2011-04	74,86	1.392.000	1.961.370
2011-05	75,07	2.384.000	3.349.731
2011-06	75,31	1.817.000	2.544.910
2011-07	75,42	1.833.000	2.563.575
2011-08	75,39	1.879.000	2.628.955
2011-09	75,62	1.672.000	2.332.221
2011-10	75,77	2.271.000	3.161.477
2011-11	75,87	1.929.000	2.681.836
2011-12	76,19	2.716.000	3.760.122
2012-01	76,75	1.535.000	2.109.600
2012-02	77,22	2.714.000	3.707.235
2012-03	77,31	2.010.000	2.742.398
2012-04	77,42	2.257.000	3.075.024
2012-05	77,66	1.982.000	2.692.008
2012-06	77,72	1.749.000	2.373.707
2012-07	77,7	2.857.000	3.878.460
2012-08	77,73	1.799.000	2.441.252
2012-09	77,96	1.668.000	2.256.807
2012-10	78,08	2.033.000	2.746.425
2012-11	77,98	1.774.000	2.399.609
2012-12	78,05	1.865.000	2.520.438
2013-01	78,28	1.175.000	1.583.278
2013-02	78,63	1.999.000	2.681.604
2013-03	78,79	1.773.000	2.373.601
2013-04	78,99	1.860.000	2.483.768
2013-05	79,21	2.240.000	2.982.896
2013-06	79,39	1.553.000	2.063.364
2013-07	79,43	1.986.000	2.637.332
2013-08	79,5	1.935.000	2.567.343
2013-09	79,73	2.016.000	2.667.097
2013-10	79,52	1.965.000	2.606.491



2013-11	79,35	2.156.000	2.865.972
2013-12	79,56	2.216.000	2.937.955
2014-01	79,95	1.734.000	2.287.709
2014-02	80,45	2.369.000	3.106.055
2014-03	80,77	2.169.000	2.832.563
2014-04	81,14	1.587.000	2.063.061
2014-05	81,53	2.073.000	2.681.958
2014-06	81,61	1.763.000	2.278.658
2014-07	81,73	2.464.000	3.180.016
2014-08	81,9	2.087.000	2.687.873
2014-09	82,01	2.443.000	3.142.149
2014-10	82,14	2.533.000	3.252.749
2014-11	82,25	1.608.000	2.062.150
2014-12	82,47	2.647.000	3.385.541
2015-01	83	2.276.000	2.892.440
2015-02	83,96	3.439.000	4.320.459
2015-03	84,45	2.502.000	3.125.056
2015-04	84,9	2.152.000	2.673.651
2015-05	85,12	3.030.000	3.754.751
2015-06	85,21	1.778.000	2.200.956
2015-07	85,37	2.648.000	3.271.770
2015-08	85,78	3.384.000	4.161.160
2015-09	86,39	2.263.000	2.763.066
2015-10	86,98	2.266.000	2.747.961
2015-11	87,51	2.476.000	2.984.442
2015-12	88,05	2.707.000	3.242.866
2016-01	89,19	2.790.000	3.299.576
2016-02	90,33	2.762.000	3.225.238
2016-03	91,18	2.422.000	2.801.849
2016-04	91,63	2.394.000	2.755.856
2016-05	92,1	2.849.000	3.262.894
2016-06	92,54	2.859.000	3.258.778
2016-07	93,02	2.443.000	2.770.239
2016-08	92,73	2.958.000	3.364.713
2016-09	92,68	3.183.000	3.622.603
2016-10	92,62	2.217.000	2.524.824
2016-11	92,73	2.541.000	2.890.377
2016-12	93,11	3.322.000	3.763.340
2017-01	94,07	4.104.000	4.601.785
2017-02	95,01	2.949.000	3.273.977
2017-03	95,46	2.126.395	2.349.593
2017-04	95,91	3.419.797	3.761.028
2017-05	96,12	2.373.887	2.605.052
2017-06	96,23	2.928.925	3.210.465
2017-07	96,18	2.963.370	3.249.909
2017-08	96,32	2.798.073	3.064.169
2017-09	96,36	2.220.864	2.431.058
2017-10	96,37	2.226.572	2.437.053
2017-11	96,55	3.757.106	4.104.604
2017-12	96,92	2.641.341	2.874.625
2018-01	97,53	3.384.999	3.660.922
2018-02	98,22	3.389.445	3.639.978
2018-03	98,45	2.801.720	3.001.782
2018-04	98,91	4.261.955	4.545.051



2018-05	99,16	2.377.767	2.529.315
2018-06	99,31	3.057.896	3.247.879
2018-07	99,18	3.198.757	3.401.945
2018-08	99,3	2.627.021	2.790.515
2018-09	99,47	3.426.798	3.633.846
2018-10	99,59	3.056.560	3.237.333
2018-11	99,7	2.824.506	2.988.254
2018-12	100	3.588.224	3.784.859
2019-01	100,6	3.211.101	3.366.868
2019-02	101,18	2.549.262	2.657.602
2019-03	101,62	2.894.724	3.004.679
2019-04	102,12	2.452.387	2.533.077
2019-05	102,44	3.880.394	3.995.548
2019-06	102,71	2.622.213	2.692.932
2019-07	102,94	3.170.487	3.248.717
2019-08	103,03	3.383.081	3.463.529
2019-09	103,26	3.025.292	3.090.333
2019-10	103,43	2.889.768	2.947.044
2019-11	103,54	2.926.306	2.981.135
2019-12	103,8	3.756.972	3.817.778
2020-01	104,24	3.397.954	3.438.375
2020-02	104,94	4.183.993	4.205.523
2020-03	105,53	2.841.065	2.839.719
2020-04	105,7	2.951.122	2.944.980
2020-05	105,36	2.660.109	2.663.139
2020-06	104,97	3.343.049	3.359.291
2020-07	104,97	3.766.589	3.784.889
2020-08	104,96	2.951.210	2.965.831
2020-09	105,29	4.755.031	4.763.612
2020-10	105,23	3.965.329	3.974.750
2020-11	105,08	4.275.282	4.291.556
2020-12	105,48	4.275.108	4.275.108

Se obtiene un **IBL (Ingreso base de Liquidación) de \$3,038,613. oo**

Mes del IPC Final a utilizar:	IBL promedio sin indexar	IBL promedio Indexado
2020-12		
105,48	2.602.948	3.038.613

Teniendo en cuenta el valor del salario mínimo para el año 2020 (\$877,803.oo)

$$r = 65,5 - (0,5 * S)$$

$$S = \text{IBL} / \text{SMM} = 3,038,613 / 877,803 = 3,46$$

$$r = 65,5 - (0,5 * 3,46) = 63,77\%$$

Mesada Pensional = 3,038,613 * 63.77% = \$1,937,723 (Un millón novecientos treinta y siete mil setecientos veintitrés pesos).

Artículo 2.6.10.1.3 Derechos.

Los consumidores financieros del Sistema General de Pensiones tendrán los siguientes derechos, en lo que les sea pertinente:



1. Ser informados de manera cierta, suficiente, clara y oportuna de las condiciones del Sistema General de Pensiones, del nuevo sistema de administración de multifondos, de las diferentes modalidades de pensión y de los efectos y consecuencias de la no toma de decisiones.

2. Seleccionar el régimen y elegir la administradora de fondos de pensiones y trasladarse voluntariamente tanto de régimen como de administradora, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

3. Acceder a las herramientas financieras que las administradoras decidan ofrecer con el objeto de permitir al consumidor financiero conocer los cálculos preliminares sobre el posible monto de su pensión, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia. En particular, las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán ofrecer dichas herramientas

4. Recibir una adecuada educación respecto de los diferentes productos y servicios ofrecidos, los costos que se generan sobre los mismos, sus derechos y obligaciones, así como sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.

5. Exigir la debida diligencia, asesoría e información en la prestación del servicio por parte de las administradoras.

Frente a la importancia de la información y las consecuencias de su ausencia, la providencia **CSJ SL4964-2018 dispuso:**

[..] el objeto del sistema general de pensiones la garantía a la población de las contingencias de vejez, invalidez y muerte, mediante el reconocimiento de las prestaciones, así como la ampliación progresiva en su cobertura, y estando enmarcado en que, conforme el literal b) del artículo 13 de la ley en cita, la elección de cualquiera de los dos regímenes debe ser libre y voluntaria, lo que se exige no es cualquier tipo de asesoría, sino aquella que permita el ejercicio de la libertad informada, cuya infracción castiga la propia normativa en la medida en que indica que si el empleador o cualquier persona natural o jurídica la desconoce, se hace merecedor de las sanciones previstas en el inciso 1 del artículo 271, esto es que „el empleador y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de la Salud según el caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente, ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente, subrayado fuera de texto.

Así mismo tal disposición prevé las consecuencias en la infracción de la información veraces que «La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.» Subrayado fuera de texto.

Así que es la propia ley la que sanciona, con severidad, el incumplimiento íntegro de los deberes de información que les atañe e incluso, para la controversia aquí suscitada ello era determinante, de un lado porque la simple manifestación genérica de aceptar las condiciones, no era suficiente y, de otro, correspondía dar cuenta de que se actuó diligentemente, no solo por la propia imposición que trae consigo la referida norma, sino porque en los términos del artículo 1604 del Código Civil, la prueba de la diligencia y cuidado incumbe a quien debió emplearlo y, en este específico caso ellas no se agotan solo con traer a colación los documentos suscritos, sino la evidencia de que la asesoría brindada era suficiente para la persona, y esto no se satisfacía únicamente con llenar los espacios vacíos de un documento, sino con la evidencia real sobre que la información plasmada correspondiera a la realidad y atendiera las pautas para que se adoptara una decisión completamente libre, en las voces del referido artículo 13 de la Ley 100 de 1993 (subrayas fuera del texto).

Frente al deber de la información: contenido, y alcance; **la CSJ en la SL2324 - 2019 señala:**

Así las cosas, teniendo como punto de partida el hecho de que la afiliación o traslado entre regímenes trae consigo repercusiones de gran envergadura, a saber, los términos en que se causará y disfrutará el derecho fundamental a la pensión, debe indicarse con especial énfasis que el contenido de la información a suministrar por parte de las administradoras, debe constar imprescindiblemente tanto en las etapas del proceso de traslado, como de los beneficios o inconvenientes que se puedan recaer sobre el afiliado, en concordancia con las diferentes alternativas para acceder a determinada prestación en el RPM o en el RAIS.

Por ende, esta Corporación en la providencia CSJ SLI 7595-2017, ha destacado como deberes y obligaciones de los fondos:

(i) la información que comprende todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional; (ii) el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la simetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad; (iii) una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconveniente, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado a tomar una opción que claramente el perjudica. Subrayado fuera de texto.

Se colige que el contenido de la información que los fondos deben suministrar no debe ser superficial ni abstracta, por el contrario, debe supeditarse concretamente a las condiciones de cada uno de los afiliados. En ese orden de ideas, hace parte de los datos necesarios que se deben entregar, entre otros, la posibilidad de que aquellas personas vinculadas al RPM y que eran beneficiarias del régimen de transición, puedan perder dicha expectativa legítima de acceder a la pensión de vejez conforme a las prerrogativas existentes con anterioridad a la Ley 100 de 1993. No cabe duda que, ocultar dicha novedad representa un agravio para el interesado, al menos, en lo que atañe al simple hecho de no poder decidir con todos los elementos de juicio que rodean su caso particular.

Respecto de la carga de la prueba de la información suministrada la CSJ en la SL2324 - 2019 señala:

La Sala ha fijado que es obligación de las administradoras de los fondos de pensiones demostrar que no hubo asimetría de la información y, por lo tanto, proveer a los jueces de todos los medios de convicción que permitan dar certeza de que, al momento de producirse el traslado entre regímenes, el afiliado contaba con todos los elementos de juicio suficientes para decidir libre y voluntariamente (CSJ SLI2136-2014).

Así mismo, y con base en la suscripción del formulario de traslado como única prueba para desvirtuar la negligencia en la remisión de información al afiliado, la Corte en la providencia referida anteriormente dijo:

De manera que, conforme lo discurrido queda claro que existirá ineficacia de la afiliación cuando quiera que i) la insuficiencia de la información genere lesiones injustificadas en el derecho pensional del afiliado, impidiéndole su acceso al derecho; ii) no será suficiente la simple suscripción del formulario, sino el cotejo con la información brindada, la cual debe corresponder a la realidad; iii) en los términos del artículo 1604 del Código Civil corresponde a las Administradoras de Fondo de Pensiones allegar prueba sobre los datos proporcionados a los afiliados, los cuales, de no ser ciertos, tendrán además las sanciones pecuniarias del artículo 271 de Ley 100 de 1993, y en los que debe constar los aspectos positivos y negativos de la vinculación y la incidencia en el derecho pensional.

4. Efectos de la nulidad de traslado

Sobre las consecuencias de declarar la nulidad del traslado entre regímenes pensionales, con ocasión del incumplimiento del deber que les asiste a las administradoras de suministrar la información necesaria para que el afiliado tome una decisión libre y veraz en los términos descritos con anterioridad, la Sala ha indicado que procede la devolución de los valores que el determinado fondo hubiera recibido, entre otras, las cotizaciones, los bonos pensionales si fuere del caso, además de los rendimientos e intereses que se hubieren causado.

COMPETENCIA:

Como se trata de una acción de nulidad de un traslado la cual no tiene cuantía, y siendo el lugar del domicilio del demandado en esta ciudad, usted señor Juez laboral del circuito de Duitama, competente para conocer de la presente acción.

PRUEBAS:

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. El poder a mí conferido debidamente autenticado en notaria.
2. Registro civil de nacimiento del demandante.
3. Fotocopia cédula Sra. Ana Julia Machuca.
4. Historia laboral actualizada (para demostrar semanas cotizadas)
5. Reclamación administrativa a Col pensiones de Sogamoso.
6. Reclamación Administrativa a Protección S.A.
7. Constancia de prueba de entrega No.700046072078 de Interrapidísimo.

NOTIFICACIONES:

La suscrita recibirá notificaciones en la calle 13 No. 33 A 22, Apto. 202 de la Ciudad de Duitama/Boyacá, email: maria5.vargas@hotmail.com , No. móvil: 3017173324.

Las de mi cliente en la carrera 8 No. 5 -08 Centro en el Municipio de Tuta/Boyacá, No. móvil: 3108067866, email: ajuma2010@hotmail.es .

La demandada Protección S.A., Oficina principal calle 49 No. 63-100 Medellín, correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co, afp_proteccion@proteccion.com.co, teléfonos; 5109099, Bogotá: transversal23 No. 97-73 Piso 5 ED. CITY BUSSINES Bogotá, teléfonos: 6012525/6013535.

La demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en la Cra. 10 No. 72-33 Piso 11 Bogotá, correo electrónico; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ,teléfono: 4890909.

Del señor Juez, atentamente,



MARÍA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO
 C.C. No. 46.365.659 de Sogamoso/Boyacá
 T.P. No. 208747 del C.S. de la J.
 Email: maria5.vargas@hotmail.com



Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO – BOYACÁ -
 E. S. D.

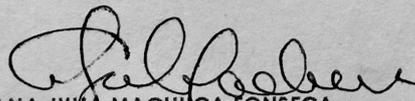
REF: PODER ESPECIAL

ANA JULIA MACHUCA FONSECA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.377.984, domiciliada en carrera 8 No. 5 – 08 Centro, municipio de Tuta /Boyacá, email: ajuma2010@hotmail.es, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez; que Confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Doctora **MARÍA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO**, igualmente mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.365.659 de Sogamoso- Boyacá, T.P. No. 208747 del C.S. de la J., domiciliada en la Calle 13. No. 33 A 22, Apto.202. de la ciudad de Duitama, email: maria5.vargas@hotmail.com; para que, en mi nombre y representación, presente **Demanda Ordinaria Laboral de Nulidad de Traslado de Régimen Pensional** en contra del **FONDO DE CESANTÍAS Y PENSIONES – PROTECCIÓN - y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -**, para que por medio de sentencia se Declare la Nulidad E Ineficacia del Traslado, que se le efectuó al cotizante del régimen de prima al régimen de ahorro individual con solidaridad; en consecuencia ordenar el traslado del cotizante al régimen de prima media administrado por Colpensiones, con los correspondientes aportes de su cuenta de individual y sus rendimientos debidamente indexados.

Mi apoderada queda facultada para Presentar la correspondiente demanda, recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente, y en general todas las facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de éste mandato, en concordancia con el art. 77 del C.G.P.

Sírvase en consecuencia Señor Juez; tener a la Dra. **MARÍA DEL CARMEN VARGAS A.** Como mi Abogada, en los términos y efectos para el presente poder.

Del señor Fiscal, atentamente,


ANA JULIA MACHUCA FONSECA
 C.C. No. 40,377,984 de Villavicencio - Meta -

ACEPTO:


MARÍA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO
 C.C. No. 46.365.659 de Sogamoso
 T.P. No. 208747 del C.S. de la J.

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA BOYACA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Única por:

MACHUCA FONSECA ANA JULIA
 quien se identifico con C.C. 40377984

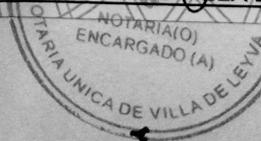
y además declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el (ella) en constancia se firma, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

453-035b31d3



www.notariaenlinea.com
 Cod.: 9e5pd


 Firma Declarante
 Villa de Leyva 2021-09-24 15:39:36
LUZ ELVIRA DIAZ GUTIERREZ
 NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA



RE: DEMANDA ORDINARIA LABORAL

Acciones Legales <accioneslegales@proteccion.com.co>

Mié 1/09/2021 9:45 AM

Para: MARIA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO <maria5.vargas@hotmail.com>

Cordial saludo,

Se acusa recibo de la demanda de acuerdo con artículo 8 del decreto 806 de 2020, Solicitamos respetuosamente nos allegue el auto admisorio en cuanto el proceso se encuentre admitido por parte del Juzgado para darse por notificada la notificación personal.

Saludos.

Protección

30 AÑOS
CONTIGO

Medellín, Colombia

accioneslegales@proteccion.com.co

www.proteccion.com.co

De: MARIA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO <maria5.vargas@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 4:19 p. m.

Para: Oficina Apoyo - Sogamoso - Seccional Tunja <ofiapoyosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA ORDINARIA LABORAL

Buena tarde señores

OFICINA DE APOYO SOGAMOSO

Cordial saludo,

Favor dar acuso de recibico,

1/9/2021

Correo: MARIA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO - Outlook

Re: DEMANDA ORDINARIA LABORAL

Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Mar 31/08/2021 10:22 AM

Para: MARIA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO <maria5.vargas@hotmail.com>

Buen día,

Gracias por comunicarse con nosotros.

El documento enviado por su despacho fue recibido en Colpensiones y fue radicado bajo el No. 2021_9917022 el mismo será atendido por el área competente para ofrecer una respuesta de fondo en el menor tiempo posible.

Le reiteramos que la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co es la única dirección con la que cuenta la entidad para atender requerimientos y notificaciones de despachos judiciales. De manera específica la dirección notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co está prevista para las notificaciones relacionadas con acciones de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011.

Le informamos que el Despacho Judicial y Punto de Recepción de Correspondencia ubicado en la calle 73 No 11 - 12 Oficina 301 en Bogotá, se traslada a partir del 29 de febrero de 2016 a la Carrera 9 No 59 - 43, Edificio Nueve 59 Urban Essence.

Agradecemos su comprensión,

Cordial Saludo.

El vie, 27 ago 2021 a las 16:19, MARIA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO (<maria5.vargas@hotmail.com>) escribió:

Buena tarde señores

OFICINA DE APOYO SOGAMOSO

Cordial saludo,

Favor dar acuso de recibico,

María Vargas
Abogada

--

Cordial saludo



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700046072078

Fecha y Hora de Admisión: 02/12/2020 15:52

Tiempo estimado de entrega: 03/12/2020 10:30

Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal: 150001068

TUNJA\BOYA\COL

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700046072078**



700046072078

FORMA EMBAJATE
**DOCUMENTO
A35**

Valor a cobrar al c
al momento de
\$ 0

CARTELA
X7
Inventario
regar

Remite:

**MARIA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO
CC 3017173324 / Tel: 3017173324
DUITAMA\BOYA\COL**

Como remitente Conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidísimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: Vir Comercial: \$ 12.500

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

Valor Flete: \$ 7.250,00
Valor sobre flete: \$ 250,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Forma de pago:
CONTADO

**total:
10,00**

PARA: FONDOS DE CSANTIAS Y PENSIONES PROTECCION

**KR 10 # 19 - 00 OF 201 ED BANCOLOMBIA
0387444464/**

CC 018000528000

RECIBIDO POR

José Adriano Gutiérrez

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION

- 1-Entrega Exitosa
- 2-Desconocido
- 3-Dirección errada
- 4-No Reclamo
- 5-Rehusado
- 6-No Reside

No. Gestión	7	Fecha 1er Intento de Entreg	03/12/2020
No. Gestión		Fecha 2da Intento de Entreg	

Observaciones:

Mensajero:

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicios de atención al cliente al 018000528000
Calle Maestría Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 599 5000 Cel: 323 255 4466
018000528000 - 018000528000 - 018000528000

No. 700046072078

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

6012 # 700046672078

21

Señores:

Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.- TUNJA – BOYACÁ -**E. S. D.****REF: SOLICITUD DE TRASLADO DE FONDO DE PENSIONES**

MARÍA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.365.659 de Sogamoso- Boyacá, T.P. No. 208747 del C.S. de la J., domiciliada en la Calle 13. No. 33 A 22, Apto.202. de la ciudad de Duitama, email: maria5.vargas@hotmail.com, actuando como apoderada judicial, conforme al poder otorgado por la señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.377.984 de Villavicencio, domiciliada en carrera 8 No. 5 – 08 Centro, municipio de Tuta /Boyacá , email: ajuma2010@hotmail.es , por medio del presente escrito, me permito solicitar :

PETICIÓN

1. Se solicita de manera inmediata, se realice el cambio de régimen, a través del traslado del **FONDO DE CESANTÍAS Y PENSIONES – PROTECCIÓN a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, con los correspondientes aportes de su cuenta individual y sus rendimientos debidamente indexados a la fecha de su traslado.
2. Por razón a lo anterior; se declare la nulidad del acto que le da la permanencia en éste Fondo de Cesantías y Pensiones – Protección. La anulación del traslado se sustenta en el hecho que el afiliado no recibió la información precisa y correcta sobre los efectos que se produjeron con el cambio de régimen pensional, que le permitiera decidir cuál régimen era el mejor para sus intereses pensionales.

Las razones de lo anterior;

1. Existió vicio del consentimiento, entre tanto la señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA, NO** recibió la correspondiente asesoría a que tenía derecho, y que era deber de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** obligatorio hacerlo; en cumplimiento del Artículo 15 del Decreto 656 de 1994, el fondo debió haberle entregado un plan de pensiones aprobado por la, en ese entonces, Superintendencia Bancaria. Este plan debió haber sido legible y de fácil comprensión para el afiliado; razón que la llevo a permanecer en el régimen que no colma sus expectativas pensionales, al zanjar ese derecho, asumiendo que mi representada debía tener conocimiento propio sobre cada régimen. Induciendo a que la persona incurriera en un error porque no le pasaron la información precisa y correcta
2. Al no existir, la información adecuada, oportuna y pertinente para que fuera ella quien tomara la decisión más favorable a sus expectativas pensionales, y no al arbitrio, callando dicha asesoría con el fin de permanecer en el fondo privado. Conforme lo reglamentó la Ley 1748 y el Decreto 2061 de 2015, que fue dictada

Teléfono: (+57) 3175886-312 4555811 – 3017173324- e-mail: vyr_asesores_s.a.s@hotmail.com

V&R Asesores S.A.S

Calle 40 No. 44 – 69, Oficina 202 B/quilla

efectivamente para que las personas que estuvieran cercanas a la edad de pensión recibieran asesoría profesional especializada y personalizada, para saber cuál de los dos regímenes le convenía más; situación que no se dio para la señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, invalidando así esta permanencia hasta la fecha.

3. Siendo todos estos hechos, los compendios para que la señora ANA JULIA, permanezca en éste fondo de pensiones, no siendo su querer, y lo mejor para su expectativa pensional.

NOTIFICACIONES

A mi poderdante, en la en carrera 8 No. 5 – 08 Centro, municipio de Tuta /Boyacá, email: ajuma2010@hotmail.es , celular:

A la suscrita abogada, en la calle 13 No. 33 A 22 Apto 202, Edificio Vicenza, de la ciudad de Duitama/Boyacá, email: maria5.vargas@hotmail.com, celular: 3017173324.

Del señor Director, atentamente,



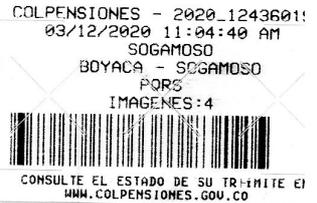
MARÍA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO
C.C. No. 46.365.659 de Sogamoso
T.P. No. 208747 del C.S. de la J.





Señores:

Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES – DUITAMA -BOYACÁ
E. S. D.



REF: SOLICITUD DE TRASLADO DE FONDO DE PENSIONES

MARÍA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.365.659 de Sogamoso- Boyacá, T.P. No. 208747 del C.S. de la J., domiciliada en la Calle 13. No. 33 A 22, Apto.202. de la ciudad de Duitama, email: maria5.vargas@hotmail.com, actuando como apoderada judicial, conforme al poder otorgado por la señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.377.984 de Villavicencio, domiciliada en carrera 8 No. 5 – 08 Centro, municipio de Tuta /Boyacá , email: ajuma2010@hotmail.es , por medio del presente escrito, me permito solicitar :

PETICIÓN

1. Se solicita de manera inmediata, se realice el cambio de régimen, a través del traslado del **FONDO DE CESANTÍAS Y PENSIONES – PROTECCIÓN a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, con los correspondientes aportes de su cuenta individual y sus rendimientos debidamente indexados a la fecha de su traslado.
2. Por razón a lo anterior; se declare la nulidad del acto que le da la permanencia en éste Fondo de Cesantías y Pensiones – Protección. La anulación del traslado se sustenta en el hecho que el afiliado no recibió la información precisa y correcta sobre los efectos que se produjeron con el cambio de régimen pensional, que le permitiera decidir cuál régimen era el mejor para sus intereses pensionales.

Las razones de lo anterior;

1. Existió vicio del consentimiento, entre tanto la señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, **NO** recibió la correspondiente asesoría a que tenía derecho, y que era deber de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** obligatorio hacerlo; en cumplimiento del Artículo 15 del Decreto 656 de 1994, el fondo debió haberle entregado un plan de pensiones aprobado por la, en ese entonces, Superintendencia Bancaria. Este plan debió haber sido legible y de fácil comprensión para el afiliado; razón que la llevo a permanecer en el régimen que no colma sus expectativas pensionales, al zanjar ese derecho, asumiendo que mi representada debía tener conocimiento propio sobre cada régimen. Induciendo a que la persona incurriera en un error porque no le pasaron la información precisa y correcta
2. Al no existir, la información adecuada, oportuna y pertinente para que fuera ella quien tomara la decisión más favorable a sus expectativas pensionales, y no al arbitrio, callando dicha asesoría con el fin de permanecer en el fondo privado. Conforme lo reglamentó la Ley 1748 y el Decreto 2061 de 2015, que fue dictada

Teléfono: (+57) 3175886-312 4555811 – 3017173324- e-mail: vyr_asesores_s.a.s@hotmail.com



V&R Asesores S.A.S

Calle 40 No. 44 – 69, Oficina 202 B/quilla

efectivamente para que las personas que estuvieran cercanas a la edad de pensión reciban asesoría profesional especializada y personalizada, para saber cuál de los dos regímenes le convenía más; situación que no se dio para la señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, invalidando así esta permanencia hasta la fecha.

3. Con el traslado se corrige una afectación mayor a los intereses y expectativas pensionales de la señora **ANA JULIA MACHUCA FONSECA**, que al quedarse en el Fondo de Pensiones **PROTECCION**, no va a recibir una pensión superior al salario mínimo, en tanto que en **COLPENSIONES** puede recibir hasta tres veces el monto pensional a recibir en **PROTECCION**.
4. Siendo todos estos hechos, los compendios para que la señora ANA JULIA, permanezca en éste fondo de pensiones, no siendo su querer, y lo mejor para su expectativa pensional.

NOTIFICACIONES

A mi poderdante, en la en carrera 8 No. 5 – 08 Centro, municipio de Tuta /Boyacá, email: ajuma2010@hotmail.es , celular:

A la suscrita abogada, en la calle 13 No. 33 A 22 Apto 202, Edificio Vicenza, de la ciudad de Duitama/Boyacá, email: maria5.vargas@hotmail.com, celular: 3017173324.

Del señor Director, atentamente,



MARÍA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO
C.C. No. 46.365.659 de Sogamoso
T.P. No. 208747 del C.S. de la J.





Nombre del afiliado: **Ana Julia Machuca Fonseca** | Identificación: **CC . 40377984**



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas



Total Semanas cotizadas: 1133.0



i Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%



i Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 56



i Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

Semanas en revisión por parte de Protección:

38.61 semanas

i Las semanas reportadas serán notificadas cuando Protección haya validado la información.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.

2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.

3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1990/08 Última cotización: 2021/01

1990						
EDINTER COL LTDA 10016102101						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1990/08	\$47,370	---	16	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/09	\$47,370	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/10	\$47,370	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/11	\$47,370	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/12	\$47,370	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991						
EDINTER COL LTDA 10016102101						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/01	\$54,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/02	\$54,630	---	26	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996						
ANA JULIA MACHUCA FONSECA 40377984						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/08	\$142,125	\$14,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997						
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ (META) 892099325						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/07	\$591,840	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	<input type="checkbox"/>
1997/08	\$591,840	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	<input type="checkbox"/>
1997/09	\$591,840	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	<input type="checkbox"/>
1997/10	\$591,840	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	<input type="checkbox"/>
1997/11	\$591,840	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	<input type="checkbox"/>
1997/12	\$591,840	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	<input type="checkbox"/>
1998						

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ (META) 892099325						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$591,840	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	<input type="checkbox"/>
1998/02	\$591,840	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	<input type="checkbox"/>
1998/03	\$591,840	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	<input type="checkbox"/>
1998/04	\$591,840	\$57,582	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/05	\$591,840	\$57,582	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/06	\$591,840	\$59,183	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/07	\$591,840	\$57,582	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/08	\$591,840	\$57,631	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/09	\$591,840	\$57,582	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/10	\$650,000	\$62,264	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/11	\$650,000	\$63,780	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/12	\$650,000	\$61,707	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1999

ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ 892099325						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/01	\$734,500	\$72,615	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/02	\$734,500	\$69,392	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/03	\$734,500	\$70,565	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/04	\$734,500	\$70,566	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/05	\$734,500	\$70,407	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/06	\$734,500	\$69,832	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/07	\$734,500	\$71,641	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/08	\$734,500	\$70,024	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/09	\$734,500	\$71,778	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/10	\$734,500	\$71,696	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/11	\$734,500	\$71,891	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/12	\$734,500	\$68,467	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2000

ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ 892099325						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar

2000/01	\$1,542,450	\$145,668	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/02	\$771,225	\$77,121	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/03	\$771,225	\$77,122	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/04	\$771,225	\$77,122	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/05	\$771,225	\$77,122	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/06	\$771,225	\$77,122	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/07	\$771,225	\$75,846	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/08	\$771,225	\$74,643	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/09	\$771,225	\$75,846	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/10	\$771,225	\$77,049	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/12	\$771,225	\$77,123	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2001

ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ 892099325

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	\$872,495	\$74,917	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/06	\$697,996	\$64,551	24	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/07	\$872,495	\$83,329	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/08	\$872,495	\$84,609	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/09	\$872,495	\$86,129	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/10	\$872,495	\$83,647	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/11	\$872,495	\$86,129	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/12	\$872,495	\$86,129	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2002

ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ 892099325

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	\$407,164	\$38,066	14	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

ANA JULIA MACHUCA FONSECA 40377984

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/04	\$10,300	\$1,000	1	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/05	\$309,000	\$30,900	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/06	\$309,000	\$30,900	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S A S 860078320

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

2002/08	\$268,000	\$26,815	26	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/09	\$309,000	\$30,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/10	\$309,000	\$30,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/11	\$1,264,000	\$126,444	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/12	\$383,000	\$38,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2003

BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S A S 860078320

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	\$77,000	\$7,777	7	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CASTRO CHICA JORGE 2479758

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/02	\$132,800	\$13,280	12	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/03	\$332,000	\$33,200	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/04	\$332,000	\$33,200	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/05	\$332,000	\$33,200	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/06	\$221,333	\$22,116	20	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

BORDA GUTIERREZ SALOMON 9505243

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/07	\$332,000	\$33,200	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/08	\$332,000	\$33,200	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/09	\$332,000	\$33,200	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/10	\$332,000	\$33,200	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/11	\$332,000	\$33,200	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/12	\$332,000	\$33,175	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2004

BORDA GUTIERREZ SALOMON 9505243

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$358,000	\$35,800	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/02	\$358,000	\$35,800	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/03	\$358,000	\$35,800	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/04	\$358,000	\$35,800	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/05	\$358,000	\$35,800	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/06	\$358,000	\$35,800	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2004/07	\$358,000	\$35,800	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/08	\$358,000	\$35,800	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/09	\$358,000	\$35,801	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/10	\$358,000	\$35,800	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/11	\$358,000	\$35,799	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/12	\$358,000	\$35,800	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2005

BORDA GUTIERREZ SALOMON 9505243

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	\$381,500	\$38,561	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/02	\$381,500	\$40,058	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/03	\$381,500	\$40,058	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/04	\$381,500	\$40,058	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/05	\$381,500	\$40,058	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/06	\$381,500	\$39,966	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/07	\$381,500	\$40,058	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/08	\$381,500	\$40,058	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/09	\$381,500	\$40,058	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/10	\$381,500	\$40,030	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/11	\$381,500	\$40,058	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/12	\$381,500	\$39,856	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2006

BORDA GUTIERREZ SALOMON 9505243

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	\$758,817	\$83,471	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/02	\$1,118,518	\$123,037	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/03	\$1,052,706	\$115,798	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/04	\$1,131,023	\$124,413	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/05	\$954,525	\$104,854	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/06	\$857,544	\$94,330	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/07	\$993,215	\$109,253	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/08	\$1,019,133	\$111,754	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/09	\$905,948	\$99,655	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/10	\$923,612	\$101,598	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 17/02/2021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/11	\$1,418,000	\$155,985	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/12	\$1,418,000	\$156,084	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2007

MUNICIPIO TUTA BOYACA 800027292

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$1,418,000	\$156,027	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/02	\$1,418,000	\$156,057	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/03	\$1,523,707	\$167,719	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/04	\$1,540,000	\$169,531	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/05	\$1,417,800	\$156,095	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/06	\$1,560,000	\$173,161	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/07	\$1,560,000	\$171,600	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/08	\$1,560,000	\$171,600	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/09	\$1,560,000	\$171,600	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/10	\$1,560,000	\$171,600	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/11	\$1,560,000	\$171,600	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/12	\$1,560,000	\$171,600	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2008

MUNICIPIO TUTA BOYACA 800027292

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$468,000	\$53,836	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CELLS FARMACEUTICA S A S 830025397

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/02	\$693,000	\$81,524	26	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/03	\$1,494,000	\$176,036	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/04	\$1,633,000	\$189,105	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/05	\$27,000	\$3,193	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

MORALES MACIAS PEDRO ELIAS 79262365

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/07	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/08	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 17/02/2021

2008/09	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/10	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/11	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2009

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/02	\$133,000	\$15,311	8	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/03	\$862,000	\$99,114	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/04	\$1,791,000	\$205,997	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/05	\$1,932,000	\$222,164	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/06	\$2,194,000	\$252,278	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/07	\$1,148,000	\$132,036	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/08	\$1,618,000	\$186,086	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/09	\$1,637,000	\$188,239	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/10	\$1,649,000	\$189,603	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/11	\$2,193,000	\$252,211	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/12	\$1,796,000	\$206,572	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2010

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$600,000	\$69,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/02	\$2,364,000	\$271,828	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/03	\$1,866,000	\$214,622	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/04	\$1,946,000	\$223,822	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/05	\$1,814,000	\$208,578	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/06	\$2,045,000	\$235,175	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/07	\$1,911,000	\$219,797	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/08	\$2,025,000	\$232,875	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/09	\$2,786,000	\$320,422	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/10	\$1,783,000	\$205,075	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/11	\$1,532,000	\$176,164	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/12	\$2,903,000	\$333,861	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2011

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	\$1,058,000	\$121,686	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/02	\$2,730,000	\$313,877	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/03	\$1,785,000	\$205,275	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/04	\$1,392,000	\$160,066	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/05	\$2,384,000	\$274,101	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/06	\$1,817,000	\$208,941	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/07	\$1,833,000	\$210,795	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/08	\$1,879,000	\$216,056	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/09	\$1,672,000	\$192,266	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/10	\$2,271,000	\$261,165	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/11	\$1,929,000	\$221,806	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/12	\$2,716,000	\$312,340	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2012

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	\$1,535,000	\$176,503	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/02	\$2,714,000	\$312,154	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/03	\$2,010,000	\$231,150	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/04	\$2,257,000	\$259,549	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/05	\$1,982,000	\$227,908	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/06	\$1,749,000	\$201,122	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/07	\$2,857,000	\$328,555	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/08	\$1,799,000	\$206,897	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/09	\$1,668,000	\$191,861	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/10	\$2,033,000	\$233,813	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/11	\$1,774,000	\$203,974	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/12	\$1,865,000	\$214,475	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2013

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	\$1,175,000	\$135,125	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/02	\$1,999,000	\$229,853	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2013/03	\$1,773,000	\$203,911	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/04	\$1,860,000	\$213,900	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/05	\$2,240,000	\$257,600	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/06	\$1,553,000	\$178,611	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/07	\$1,986,000	\$228,422	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/08	\$1,935,000	\$222,525	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/09	\$2,016,000	\$231,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/10	\$1,965,000	\$225,975	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/11	\$2,156,000	\$247,972	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/12	\$2,216,000	\$254,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2014

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$1,734,000	\$199,378	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/02	\$2,369,000	\$272,403	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/03	\$2,169,000	\$249,403	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/04	\$1,587,000	\$182,489	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/05	\$2,073,000	\$238,411	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/06	\$1,763,000	\$202,761	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/07	\$2,464,000	\$283,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/08	\$2,087,000	\$239,989	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/09	\$2,443,000	\$280,961	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/10	\$2,533,000	\$291,311	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/11	\$1,608,000	\$184,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/12	\$2,647,000	\$304,389	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2015

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$2,276,000	\$261,771	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/02	\$3,439,000	\$395,453	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/03	\$2,502,000	\$287,714	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/04	\$2,152,000	\$247,464	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/05	\$3,030,000	\$348,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/06	\$1,778,000	\$204,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2015/07	\$2,648,000	\$304,536	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/08	\$3,384,000	\$389,129	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/09	\$2,263,000	\$260,261	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/10	\$2,266,000	\$260,621	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/11	\$2,476,000	\$284,771	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/12	\$2,707,000	\$311,289	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2016

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$2,790,000	\$320,850	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/02	\$2,762,000	\$317,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/03	\$2,422,000	\$278,514	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/04	\$2,394,000	\$275,278	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/05	\$2,849,000	\$327,603	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/06	\$2,859,000	\$328,753	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/07	\$2,443,000	\$280,961	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/08	\$2,958,000	\$340,186	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/09	\$3,183,000	\$366,061	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/10	\$2,217,000	\$254,939	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/11	\$2,541,000	\$292,247	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/12	\$3,322,000	\$382,014	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2017

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/01	\$4,104,000	\$471,929	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/02	\$2,949,000	\$339,183	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/03	\$2,126,395	\$244,597	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/04	\$3,419,797	\$393,303	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/05	\$2,373,887	\$273,059	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/06	\$2,928,925	\$336,883	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/07	\$2,963,370	\$340,835	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/08	\$2,798,073	\$321,785	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/09	\$2,220,864	\$255,449	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/10	\$2,226,572	\$256,094	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2017/11	\$3,757,106	\$432,117	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/12	\$2,641,341	\$303,822	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2018

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2018/01	\$3,384,999	\$389,354	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/02	\$3,389,445	\$389,856	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/03	\$2,801,720	\$322,217	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/04	\$4,261,955	\$490,195	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/05	\$2,377,767	\$273,488	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/06	\$3,057,896	\$351,688	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/07	\$3,198,757	\$367,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/08	\$2,627,021	\$302,168	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/09	\$3,426,798	\$394,092	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/10	\$3,056,560	\$351,544	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/11	\$2,824,506	\$324,881	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/12	\$3,588,224	\$412,713	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2019

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/01	\$3,211,101	\$369,374	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/02	\$2,549,262	\$293,179	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/03	\$2,894,724	\$332,928	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/04	\$2,452,387	\$282,039	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/05	\$3,880,394	\$446,275	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/06	\$2,622,213	\$301,591	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/07	\$3,170,487	\$364,624	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/08	\$3,383,081	\$389,060	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/09	\$3,025,292	\$347,951	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/10	\$2,889,768	\$332,353	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/11	\$2,926,306	\$336,597	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/12	\$3,756,972	\$432,118	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2020

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Fecha de generación: 17/02/2021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2020/01	\$3,397,954	\$390,866	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/02	\$4,138,993	\$476,033	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/03	\$2,841,065	\$326,746	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/04	\$2,951,122	---	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/05	\$2,660,109	---	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/06	\$3,343,049	\$384,460	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/07	\$3,766,589	\$433,194	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/08	\$2,951,210	\$339,395	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/09	\$4,755,031	\$546,904	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/10	\$3,965,329	\$456,050	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/11	\$4,275,282	\$491,701	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/12	\$4,275,108	\$491,703	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2021

LABORATORIOS ERMA S A 860006327

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2021/01	\$4,347,078	\$500,047	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>



¡RECUERDA!

Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

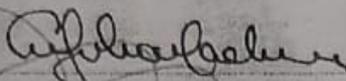
NUMERO **40.377.984**

MACHUCA FONSECA

APELLIDOS

ANA JULIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-1964**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

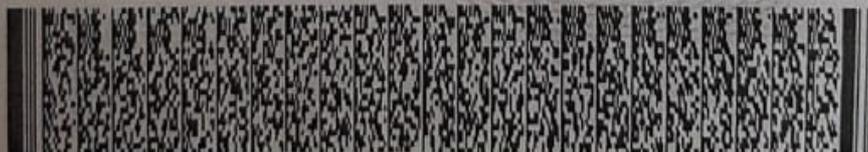
1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

24-OCT-1984 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0732800-00168254-F-0040377984-20090811

0014794756A 1

25243722